
	POLITICA PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código: PO-SG-10
		Versión: 1
	SISTEMAS DE GESTIÓN AUDITORIA Y CALIDAD	Clasificación: Publico
		Página: 1 de 4

1. OBJETIVO

Garantizar el acceso restringido a los Activos de Información según las determinaciones brindadas por sus propietarios o dueños y garantizar la protección y privacidad de la información clasificada como Confidencial, interna, sensible y pública, o la referente a datos personales.

2. DISPOSICIÓN

- 2.1. La Ley de Protección de Datos Personales reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
- 2.2. En las Bases de datos según la naturaleza de cada área de Bextechnology se maneja información sobre personas que tienen o han tenido relación con la organización. En ese orden de ideas, esta información debe ser protegida en las condiciones requeridas y exigidas por la Ley.
- 2.3. Al referirse a datos personales se comprende a toda aquella información asociada a una persona y que permite su identificación. Por ejemplo, su documento de identidad, el lugar de nacimiento, estado civil, edad, lugar de residencia, trayectoria académica, laboral, o profesional. Existe también información más sensible como su estado de salud, sus características físicas, entre otros aspectos.
- 2.4. En la Seguridad de la Información el objetivo de la protección son los datos mismos y trata de evitar su pérdida y modificación no-autorizado. La protección debe garantizar en primer lugar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos, sin embargo, existen más requisitos como por ejemplo la autenticidad de la información suministrada o almacenada.
- 2.5. Seguridad de la Información contiene protección contra pérdida y modificación.
 - 2.5.1. Interés propio. En el caso de la Protección de Datos, el objetivo de la protección no son los datos en sí mismos, sino el contenido de la información sobre personas, para evitar el abuso de estos. Esta vez, el motivo o el motor para la implementación de medidas de protección por parte de BEXT en cabeza de la persona que maneja los datos, es la obligación jurídica o la simple ética personal.
 - 2.5.2. Protección de la personalidad y los derechos personales de los individuos, que salen en los datos, para evitar consecuencias negativas en contra de ellos.

	POLITICA PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código: PO-SG-10
		Versión: 1
	SISTEMAS DE GESTIÓN AUDITORIA Y CALIDAD	Clasificación: Publico
		Página: 2 de 4

2.5.3. Obligación jurídica.

2.6. En honor a lo expuesto en los puntos anteriores, además de los requisitos de Ley, para BEXT se configuran como datos sensibles objeto de la aplicación de la Política de Protección y privacidad de información, los siguientes:

2.6.1. Contraseñas y registros de actividades efectuadas en procesos de Backups a información vital corporativa.

2.7. La comunidad empresarial aplicara los siguientes **principios de protección de datos** de carácter personal:

2.7.1. Principio de Calidad: Datos adecuados, pertinentes y no excesivos según su finalidad.

2.7.2. Principio de consentimiento del afectado: Deber de la información y de consentimiento previo e inequívoco del interesado para poder tratar los datos.


2.7.3. Datos especialmente protegidos (sensibles): Datos que requieren medidas más estrictas por hacer referencia a la ideología, religión, creencias de los interesados e información de salud.

2.7.4. Datos relativos a la salud (sensibles): Los datos de archivos (entre otras, historias clínicas y anexos) relativos a salud, solo podrán ser utilizados de acuerdo con las disposiciones legales de la materia, o cuando sea debidamente autorizada por su dueño.

2.7.5. Principio de seguridad de los datos: Los responsables de bases de datos o archivos deberán establecer medidas de seguridad suficientes (solicitados formalmente a la DAF) para mantener la integridad de los datos y evitar modificaciones no autorizadas.

2.7.6. Principio de deber de secreto: Los responsables de bases de datos o archivos y todos los partícipes de su tratamiento deberán someterse obligatoriamente al secreto profesional, aunque ya se haya terminado la relación contractual existan o no acuerdos de confidencialidad firmados.

2.7.7. Principio de comunicación de datos: Condiciones específicas para la cesión de datos personales a terceros, determinadas únicamente por la Ley.

	POLITICA PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código: PO-SG-10
		Versión: 1
	SISTEMAS DE GESTIÓN AUDITORIA Y CALIDAD	Clasificación: Publico
		Página: 3 de 4


2.7.8. Principio de derecho de acceso: El interesado tiene derecho a solicitar (y recibir) información al responsable del tratamiento sobre: la existencia o inexistencia del tratamiento de datos, las comunicaciones efectuadas de sus datos objeto de tratamiento.

3. APLICABILIDAD

- 3.1. Esta política se aplica a todas las áreas que compone BEXTechnology, a sus recursos, a la totalidad de los procesos internos o externos vinculados a BEXT a través de contratos, acuerdos o cualquier otra disposición donde se involucre información de BEXT; sea esta en sus servidores, servicios administrados, servicios colocados, y nubes entre otras.
- 3.2. Esta política se aplica sin excepción al tipo de información definida en el aparte anterior a las siguientes áreas críticas de atención:

FOCO	Infraestructura de TI	Sistemas de Información Misionales	Otras redes conectadas o compartidas	NUBE (Cloud)	
				Interna	externa
Control de acceso de usuarios con privilegios	•	•	•	•	En los casos que sea autorizado
Cumplimiento normativo	•	•	•	•	Con intervención de autoridades de cadena de custodia
Ubicación de datos	•	•	•	•	
Segregación de datos	•	•	•	•	•
Recuperación Apoyo en investigaciones	Con intervención de autoridades de cadena de custodia				

- 3.3. Esta política se aplica sin excepción al tipo de información manejada por áreas de BEXT que se encuentre definida en el régimen general de protección de datos personales y en particular a las previstas en el numeral 11 del Artículo 189 de la

	POLITICA PROTECCIÓN Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Código: PO-SG-10
		Versión: 1
	SISTEMAS DE GESTIÓN AUDITORIA Y CALIDAD	Clasificación: Publico
		Página: 4 de 4

Constitución Política, en la Ley 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en todas aquellas en que haga referencia por la exigencia.

4. RESPONSABILIDAD

Responsables de cada área o dueños de información que creen, editen, modifiquen, supriman, borren y manipulen información personal, o clasificada confidencial, interna y publica.

5. REGLAS

- 5.1. Aplicar todos los mecanismos de protección para manejo de información personal según las disposiciones de la materia para datos personales y habeas data en los términos indicados por las regulaciones y la Ley. Se maneja de igual modo, la información de BEXT: Confidencial, interna o Pública.
- 5.2. En el proceso de terminación de la relación con BEXT (*cualquiera que sea*), se debe formalizar de manera inmediata lo relativo para incluir el regreso de todos los Activos físicos y electrónicos emitidos con propiedad o encomendados a la organización por su misión con la empresa. Este proceso incluye la participación del responsable de área de los activos de información.
- 5.3. En los casos en que un empleado o usuario de la parte externa, utilice equipos de BEXT o utilice su propio equipo personal, los procedimientos de seguridad incluyendo los de clasificación y protección de la información, se deben seguir para garantizar que toda la información sea transferida a la organización de manera adecuada.